

Año: 2019

Expediente: 12518/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 94 Y 145 BIS 3 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS VOTACIONES.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de marzo del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-



El suscrito, DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, acudo a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 94 Y 145 BIS 3 DEL REGLAMENTO PARA**



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Nuevo León, en su funcionamiento, se rige principalmente conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, así como la práctica parlamentaria, como principales fuentes normativas del derecho parlamentario de nuestra Entidad.

Sin duda, la dinámica diaria en la búsqueda de un mejor funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones del



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

Poder Legislativo nos hace buscar nuevas formas y mecanismos de privilegiar los consensos, superar formalismos, e interpretar la normatividad aplicable, en aras de generar más y mejores acuerdos parlamentarios.

La exigencia social requiere de claridad, eficacia y un trabajo que de respuesta pronta y expedita a las necesidades de todos los neoloneses, a la par de realizar una labor responsable y de certeza en las actividades legislativas a las que nos enfrentamos.

Por lo anterior, las normas que nos rigen deben ser claras precisas y exactas, apegadas al espíritu e intención de las mismas.

Un acto fundamental en el proceso deliberativo de creación de normas es la votación de las mismas, ya sea en Pleno o en reunión de Comisión.



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

Diputado Local

Observamos en nuestro propio Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León que existen inconsistencias en las reglas de votación, mientras que en algunos artículos de nuestro Reglamento se precisa que en las votaciones se requiere cierto umbral “de los miembros presentes”, en otros no se señala que deba ser de los miembros presentes.

Ejemplo del primer caso se establece categóricamente en el artículo 145 Bis de nuestro Reglamento:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 145 Bis.- Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a que se refiere el Artículo 78 del presente Reglamento, se efectuarán en el Salón de Sesiones, salvo acuerdo en contrario, ***aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes.***



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

Mientras que el segundo caso lo podemos observar en el artículo 94 del multicitado reglamento:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ARTICULO 94.- *En la sesión en que se vaya a someter a votación del dictamen de una Iniciativa de Ley, es necesario que concurran al pase de lista, por lo menos, las dos terceras partes de los miembros del Congreso, considerándose esta sesión válida para el efecto de votación. Lo mismo se observará cuando con vista de la importancia de algún asunto, la Asamblea acuerde esa asistencia especial.*

...

...





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

Diputado Local

Por estas razones, es necesario realizar diversas modificaciones a diversos artículos de nuestro Reglamento para regular con precisión que en todos los casos de votaciones deberá ser respecto de los miembros presentes, en la inteligencia de que siempre será cuando haya quórum, para efectos de superar esta inconsistencia y dar certeza a uno de los actos más importantes de nuestro proceso legislativo: la toma de decisiones.

Lo anterior ya que, de dejarlo como está, se caería en el absurdo que aunque se logre en una decisión la mayoría de la mitad más uno de los presentes o las dos terceras partes de los presentes, esta votación no sea suficiente, y por lo tanto, no se apruebe una determinación, para los casos en los que el mismo Reglamento señala que sea la votación “de los integrantes de la Legislatura”.



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 94 y 145 Bis 3 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 94.- En la sesión en que se vaya a someter a votación del dictamen de una Iniciativa de Ley, es necesario que concurran al pase de lista, por lo menos, las dos terceras partes de los miembros **presentes** del Congreso, considerándose esta sesión válida para el efecto de votación. Lo mismo se observará cuando con vista de la importancia de algún asunto, la Asamblea acuerde esa asistencia especial.

...

...



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

Artículo 145 Bis 3.- Las Inscripciones en los Muros de Honor serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes **de los miembros presentes de la Legislatura, previo dictamen aprobado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte debidamente fundado y motivado.**

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a marzo de 2019



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

Diputado Local

Atentamente

IBARRA

DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

